

# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral Regional No 0053 -2015-GORE-ICA/ORADM

## ica, 0 5 MAYO 2015

VISTO: el Informe N° 214-2015-ORSLP, respecto a la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el representante legal del CONSORCIO RIO GRANDE Don Telmo Alfredo Vera Hurtado, ejecutor de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA".

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2012-GORE-ICA de fecha 26.dic.13, correspondiente a la Licitación Pública N° 013-2013-GORE ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO RIO GRANDE representado por Don Telmo Alfredo Vera Hurtado para ejecutar la Obra "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", por un monto de S/. 7° 665,560.05, contrato con un Plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 90-2014, GORE-ICA/GGR de fecha 24 de junio de 2014 se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por Don Telmo Alfredo Vera Hurtado representante legal del CONSORCIO RIO GRANDE ejecutor de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", por incumplimiento del procedimiento establecido por Ley:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 128-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de agosto de 2014 se Reconoció la Ampliación de Plazo Parcial. N° 02 formulada por el Consorcio Río Grande representado por Don Telmo Alfredo Vera Hurtado, para la ejecución de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES" EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", otorgándose cuarenta y cinco (45) dias calendario contados después de la conclusión del plazo contractual;

Que, con fecha 16 de abril de 2015 a través de la Carta N° 032-2015-CONSORCIORIOGRANDE/R.L-TAVH, el representante legal del CONSORCIO RIO GRANDE solicita ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, por la causal de prestación adicional de obra y deductivo vinculante, señalando que es el tiempo que se estima para que la ejecución de las obras adicionales N° 01, 02 y 03 en el mismo período de tiempo;

Que, el 23 de abril de 2015 el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA mediante Carta N° 14-2015-GOREICA/CI/RL-FMCH remite el Informe N° 10-2015-GORE-ICA/JS-FAMG del Jefe de Supervisión de la Obra, recomendando Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 214-2015-ORSLP de fecha 27 de abril de 2015 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina que se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo solicitada, por haber sido presentada fuera del plazo vigente (03.Nov.14);

Que, según lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuademo de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra



vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. TODA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA, FUERA DEL CUAL NO SE ADMITIRÁ LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (...)";

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que el Art. 201° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de las ampliaciones de plazo, advirtiéndose en el caso materia de análisis, que el representante legal del consorcio ejecutor de la obra no ha cumplido con el procedimiento establecido en el mencionado artículo, dado que la solicitud de ampliación de plazo N° 64 ha sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra (03.Nov.14), por tanto debe declararse improcedente;

Estando al informe Legal N° 320-GORE.ICA-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2015-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 por 60 días calendario, presentada por Don Telmo Alfredo Vera Hurtado representante legal del CONSORCIO RIO GRANDE ejecutor de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA — REGION ICA", por incumplimiento del procedimiento establecido por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al CONSORCIO RIO GRANDE, ejecutor de la obra en su domicilio legal ubicado en la Urb. Sol de Ica E-12 2do piso de esta ciudad; al CONSORCIO INGENIERIA supervisor de la Obra, con domicilio legal ubicado en Jr. Los Mogaburos N° 215, Of. 503, Jesús María — Lima; a la Gerencia Regional de Infraestructura y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

